



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022

PARTE ACTORA: AMADA ESPINOZA FLORES, EN
SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DE
TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE
Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a 09 de junio de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da
cuenta a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

1. Oficio signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de
Teolochoolco, Tlaxcala (416), al que adjunta los anexos precisados en la cuenta
remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

2. Oficio número PMT-DR-088/2023, signado por el Presidente
Municipal y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Teolochoolco, Tlaxcala
(428).

3. Impresión de la cédula de notificación por correo electrónico
(492), practicada por la actuario de la Sala Regional del Tribunal
Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la
Cuarta Circunscripción Plurinominal Federal, con sede en la Ciudad de
México, por medio de la que hace del conocimiento de este Tribunal la
sentencia dictada en el juicio con número de expediente SCM-JDC-
061/2023.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios de cuenta y sus anexos para
que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se tienen por
presentados los oficios con sus anexos y por hechas sus manifestaciones que

en ellos vierten, mismos que serán tomados en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Se toma conocimiento. Se tiene por recibida la cédula de notificación electrónica signada por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Federal, con sede en la Ciudad de México, mediante la cual notifica la sentencia de 08 de junio del presente año, dictada en el expediente **SCM-JDC-061/2023**.

Por lo anterior, se toma conocimiento que dicha Sala Regional determinó **confirmar** la sentencia dictada por este Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio con clave **TET-JDC-084/2022**.

TERCERO. Requerimiento. Con la finalidad de allegarse de elementos suficientes para realizar el pronunciamiento, respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; **se requiere al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Teolochoolco, Tlaxcala¹**, para que, dentro del término improrrogable de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, realice lo siguiente:

1. Remita a este Tribunal copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales que haya celebrado con Elizabeth González Castillo, para la prestación de asesoría legal a la Síndica Municipal.

2. Informe si la relación contractual que celebró con la profesional del derecho antes precisada, ampara o incluye la asesoría en las materias jurídicas en las que el Ayuntamiento de Teolochoolco, Tlaxcala, sea parte y que deba intervenir la Síndico Municipal como su representante legal, en términos de la sentencia dictada en este asunto el 24 de marzo de 2023.

¹ Requerimiento que se formula, considerando que la Síndica Municipal de Teolochoolco, Tlaxcala, al desahogar la vista que se le dio con el escrito por el que las autoridades responsables manifiestan haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en este juicio, dijo que la asesoría jurídica no se le brindó conforme a los efectos de la resolución antes aludida, pues aduce, sólo se contrataron los servicios jurídicos en materia laboral y no así, en todas las materias jurídicas en las que el ayuntamiento es parte.

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2022

Se apercibe al Presidente Municipal de Teolochoico, Tlaxcala, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación e información requerida debidamente certificada, completa legible y ordenada, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

En ese sentido, se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese**: por oficio, al Presidente Municipal de Teolochoico, Tlaxcala, en su domicilio oficial; a la parte actora, al Secretario del Ayuntamiento de Teolochoico, Tlaxcala y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.


CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA


EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

COTEJADO

